

CONSEJO ESTATAL
DE FAMILIA

CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA

ORDEN DEL DÍA

- Evento:** Primera Sesión Ordinaria de 2012
- Fecha:** Jueves 05 de Enero de 2012
- Hora:** 10:00 horas
- Lugar:** Instalaciones del Consejo Estatal de Familia

Puntos a tratar:

- I. Lista de asistencia y constancia de Quórum Legal
- II. Lectura y aprobación del orden del día
- III. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- IV. Expedientes a consideración
- V. Asuntos Varios
- VI. Seguimiento de Acuerdos
- VII. Lectura de solicitudes
- VIII. Clausura de la Sesión

ACTA DE LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2012 DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA LLEVADA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 05 DE ENERO DE 2012, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, UBICADAS EN AVENIDA TOPACIO NÚMERO 2953 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

En uso de la voz la Lic. Claudia Corona Marseille, a fin de iniciar la Primer Sesión Ordinaria del 2012 y siendo pasadas las 10:00 horas del día 05 de Enero del 2012, nombró lista de asistencia a la cual responden los siguientes asistentes:

Lic. Claudia Corona Marseille
Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia
Lic. María del Refugio Rocha Aranda
Consejera Titular
Psic. Arminda Aranda Patrón
Consejera Titular
Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño
Consejera Titular
Sra. Gloria Erika Cid Galindo
Consejera Titular
Dr. Rafael Soto González
Consejero Titular
Lic. Paola Lazo Corvera
Representante del IJAS
Sra. María Amparo González Luna Morfín
Representante Hogar Cabañas

Por tanto, al existir Quórum legal, se declara abierta la Primer Sesión Ordinaria del 2012 y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

Para tal efecto la Lic. Claudia Corona Marseille, puso a consideración el siguiente Orden del Día:

- Lista de asistencia y constancia del Quórum Legal
- Lectura y aprobación del orden del día
- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- Expedientes a consideración
- Asuntos Varios
- Seguimiento de Acuerdos
- Lectura de solicitudes
- Cierre de Sesión

2.1 Al aprobarse por unanimidad los puntos a tratar en el orden del día se procede al desahogo de los puntos subsiguientes:

3. Para dar efecto a este punto, se dio lectura al Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del año 2011, realizada el pasado 15 de Diciembre del 2011 aprobada por el Pleno y firmada por los presentes.








4. Expedientes a consideración:

4.1. Para Lectura y Ratificación de registros de nacimiento.

CASOS PARA LECTURA EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 05 DE ENERO DEL 2012, REFERENTE A RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

Exp. J.T. 001/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tuxcueca, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted] de su menor hijo [redacted] (COMPETENCIA)

Exp. J.T. 002/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de la Huerta, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted] de su menor hija [redacted] (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 003/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted] de su menor hijo [redacted] (COMPETENCIA)

Exp. J.T. 004/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 05 de Tonalá, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted] de su menor hijo [redacted] (COMPETENCIA).

CASOS A TRATAR EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 05 DE ENERO DEL 2012, PARA LA RATIFICACION DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

1.- Exp. J.T. 001/2012
Oficial del Registro Civil número 04 de Tuxcueca, Jal.
Menor Registrado:
Edad: 02 Meses 09 Días
Progenitores: [redacted] (20 Años) y [redacted] (17 Años).

2.- Exp. J.T. 002/2012
Oficial del Registro Civil número 01 de la Huerta, Jal.
Menor Registrada: [redacted]
Edad: 06 Meses 30 Días
Progenitores: [redacted] (16 Años).

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- Top signature: [Signature]
- Middle signature: *Enid Rocha y Amal Comedie*
- Lower signature: *Factor*
- Bottom signature: [Signature]

Handwritten signature at the bottom of the page.

3.- Exp. J.T. 003/2012

Oficial del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

Menor Registrado:

Edad: 00 Meses 09 Días

Progenitores: (19 Años) y (16 Años).

4.- Exp. J.T. 004/2012

Oficial del Registro Civil número 05 de Tonalá, Jal.

Menor Registrada:

Edad: 04 Meses 18 Días

Progenitores: (24 Años) y (15 años).

4.2 Para la Jefatura de Adopciones

En uso de la voz, la Lic. Catalina Terán, Jefa de Adopciones, presentó a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

4.2.1 Caso 551/2006 Menor: 9 años, quien estuvo albergado en "Madre Felicitas, A.C."

En seguimiento al acuerdo tomado en la 44ª sesión ordinaria del 15 de Diciembre del 2011, la Lic. Catalina Terán, hizo del conocimiento del Pleno que el día 04 de Enero del año en curso, se presentaron los señores y con la M.T.F., Psicóloga adscrita a la Jefatura de Adopciones, quien notificó a la pareja la decisión tomada por el Pleno del Consejo, mediante la cuál se acordó revocar la asignación en adopción que se había hecho en su favor respecto del menor

Se hace la observación que si bien inicialmente la pareja externó a la M.T.F. no estar de acuerdo con la revocación de la asignación en adopción, en plática posterior con la Lic. Catalina Terán, se mostraron fríos y no externaron ninguna inconformidad, señalando que si era la decisión tomada por el Pleno, entonces la aceptaban, pareciendo deslindarse de cualquier responsabilidad. Así mismo, se les cuestionó para saber si ya estaban asistiendo a terapia psicológica, dando contestación negativa.

Finalmente en plática con la M.T.F., la pareja le manifestó que la ocasión en que la señora se presentó ante el Pleno, se sintieron juzgados, concluyendo con el compromiso de presentar el día de mañana 05 de Enero del año en curso, escrito solicitando al Pleno reconsiderar la decisión de la revocación de la adopción de Daniel.

Fue entonces que el Pleno, externó su preocupación por el posible daño al menor de edad en caso de ser separado de la familia de los señores y pues se le estaría enviando y

[Vertical signatures and handwritten notes on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom center]

Acuerdo: Debidamente analizadas las propuestas de parejas presentadas por la Lic. Catalina Terán, **el Pleno aprobó por unanimidad**, la asignación en adopción del menor de edad ... con la pareja formada por los C.C. ... y ... de nacionalidad italiana, otorgándoseles prioridad sobre la segunda pareja propuesta, pues no cuentan con hijos.

Se hace la observación que el expediente de los señores ... y ... de ... continuará en lista de espera para una futura asignación en adopción, al considerarse una muy buena pareja.

4.2.3 Caso 648/2006 Menor: ... de 7 años de edad, albergado en "Pedacito de Cielo, A.C."

Menor puesto a disposición del Consejo Estatal de Familia, toda vez que fue víctima de maltrato a la edad de dos años por parte de su progenitora, situación por la cual fue asegurado y remitido a la casa hogar "Villa Infantil de Nuestra Señora de Guadalupe y Señor San José, A.C.", posteriormente dicha casa hogar solicitó su cambio toda vez que no cubría el perfil de menores abandonados que tienen, ya que había visitas por parte de los progenitores hacia el menor, motivo por el cuál se llevó a cabo el cambio e ingreso a "Pedacito de Cielo, A.C.", de las investigaciones de Trabajo Social para una posible reintegración con la familia de origen, resultaron negativas las mismas; así mismo se llevó a cabo investigación con la familia extensa, obteniendo resultados desfavorables, por lo que se inició el juicio de pérdida de patria potestad en el cual ambos progenitores dieron contestación a la demanda instaurada y no acreditaron sus excepciones, dictándose sentencia definitiva mediante la cual se decreta la pérdida de la patria potestad que sobre el infante ejercían sus padres. De los reportes enviados por la casa hogar, se advierte que ninguna persona o familiar del menor ha acudido a visitarlo o preguntar por él, desde que ingresó a dicha casa hogar.

El 10 de Diciembre del 2010, se dictó sentencia definitiva reconociéndose al Consejo Estatal de Familia como tutor institucional sin que ninguna de las partes haya objetado la misma, turnándose el caso a la Jefatura de Adopciones en Abril del 2011.

Posteriormente, se buscó familia para integrarlo en adopción, sin que fuese factible debido a que los solicitantes desean niños de menor rango de edad; por lo que se agotaron las posibilidad de colocación en Jalisco; así mismo se realizó el boletínaje respectivo en el resto de la República Mexicana, obteniendo los mismos resultados con la finalidad de agotar las posibilidad de colocación del infante en su país de origen, situación que no fue factible toda vez que del boletínaje mencionado no se recibió respuesta favorable.

De la valoración psicológica aplicada al menor de edad, se concluye que es un niño sano física y mentalmente, se ha trabajado con él desde mayo del 2011 a la fecha respecto a que deje de ver como figuras paternas a la encargada del albergue y su marido, situación que a la fecha ha superado satisfactoriamente. Tiene problemas de lenguaje, no pronuncia la "R", "RR", "D", "LG" y "PT", asiste a terapia desde hace ocho meses en una escuela particular.

Escritura de Roches y Amanda Amador de Roches
padres

En virtud de lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 4 inciso a) y b) de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, se considera que es candidato a una adopción internacional; por lo que se propone a la siguiente pareja:

✓ **SAI-014/11** de 45 años y de 49 años de edad

Tiempo de casados: 5 años

Ocupación: Él – Perito Industrial con especialización mecánico

Ella – Educadora Profesional (presentó renuncia para dedicarse a su hijo)

Ingresos: Él – 18,486€ anuales.

Se hace la observación que el tiempo en el que la pareja integró su expediente, ambos trabajaban percibiendo la señora un sueldo de 13,278.00€ anuales, sin embargo renunció para poder dedicarse de tiempo completo a su hijo. Cuentan con ahorros en el banco y bienes inmobiliarios.

Certificado de idoneidad: Expedido por el Tribunale Per I Minorenni delle Marche

Ente autorizado: A.I.P.A.

Nota: Se hace la observación que el expediente de la pareja fue presentado en copia, pues se continúa en espera de recibir los documentos originales por parte de DIF Nacional; por lo que en lo sucesivo se solicitará apoyo de las Asociaciones Internacionales para que de manera anticipada remitan vía electrónica, fotografías de la pareja, vivienda y convivencia familiar, en tanto se recibe la documentación en original.

Acuerdo: Debidamente analizado el caso presentado por la Lic. Catalina Terán, el Pleno aprobó por unanimidad, la asignación en adopción del menor de edad con la pareja formada por los C.C y de nacionalidad italiana.

4.2.4 SA-016/08 C.C. y de 41 y 40 años de edad, respectivamente

Se somete a consideración del Pleno, el caso del matrimonio formado por los C.C. y a fin de determinar la baja definitiva de su expediente SA-016/08, toda vez que con fecha 03 de Enero del año en curso, se tuvo comunicación telefónica con la C. para preguntarle si ella y su esposo el C. habían considerado ampliar el rango de edad manifestado en su solicitud de adopción respecto del menor que deseaban adoptar, reiterando su deseo de integrar a su núcleo familiar a un pequeño de hasta 5 años de edad.

Sin embargo, esta Dependencia se encuentra imposibilitada para cumplir las expectativas de los solicitantes, toda vez que la edad promedio de un menor pupilo de edad de este Consejo Estatal de Familia es de 7 años de edad, en razón a los procesos administrativos y legales que se deben agotar previamente.

Acuerdo: Basados en el historial de menores liberados con que cuenta el Consejo Estatal de Familia, el cuál señala que la edad promedio de los pupilos de esta Institución es de 7 años, el Pleno acordó por unanimidad, enviar escrito a los C.C. y

Vertical handwritten notes on the left margin:
Escudo de Derechos y Familia Comunitaria
Escudo de Derechos y Familia Comunitaria
Escudo de Derechos y Familia Comunitaria

..., a fin de hacer de su conocimiento que no existe la posibilidad de cumplir con la expectativa de asignarles en adopción a un menor de 5 años de edad, según su deseo, por lo que se deja a su consideración la decisión de continuar con el trámite de adopción que tienen iniciado ante Organismo.

4.2.5 SA-054/08 C. ... de 55 años de edad, quien cuenta con una hija biológica de 15 años

Se somete a consideración del Pleno, el caso de la C. ..., a fin de determinar la baja definitiva de su expediente SA-054/08, toda vez que en el mes de Enero del presente año, se le intentó localizar vía telefónica en su número telefónico particular, sin poder contactarla, pues se obtuvo contestación de una grabación, la cuál señaló que el número no existía; por lo que de igual manera se le intentó contactar al número proporcionado de su trabajo, en el cuál manifestaron que la señora tenía dos o tres años que había dejado de laborar en ese lugar, debido a su jubilación, señalando además que tenían conocimiento que ya no vivía en Puerto Vallarta, desconociendo su nuevo domicilio y teléfono.

Así mismo, se hace el señalamiento que la última comunicación que se tuvo por parte de la señora ... con este Consejo Estatal de Familia, data del día 15 de Diciembre del 2009, sin notificar posteriormente cambio de domicilio, ni número telefónico, lo cual demuestra la falta de interés en darle continuidad al presente trámite.

Acuerdo: Basados en los antecedentes del caso presentado por la Lic. Catalina Terán, el Pleno acordó por unanimidad, la baja definitiva del expediente SA-054/08, correspondiente a la C. ..., pues quedó demostrado su falta de interés en dar continuidad al trámite de adopción que inició ante este Organismo, luego de que personal de este Consejo Estatal de Familia, intentó contactarla, sin tener éxito, pues el número particular telefónico que señaló ya no existe y en el de su trabajo, indicaron que ya se jubiló; por lo que no se cuentan con datos actualizados para contactarla.

4.2.6 SA-037/07 C.C. ... y ..., ambos de 42 años de edad

Se somete a consideración del Pleno, el caso del matrimonio formado por los C.C. ... y ..., a fin de determinar la baja definitiva de su expediente SA-037/07, toda vez que con fecha 03 de Enero del año en curso, se tuvo comunicación telefónica con la C. Lorena Saldivar Castro para preguntarle si ella y su esposo el C. ..., habían considerado ampliar el rango de edad manifestado en su solicitud de adopción respecto del menor que deseaban adoptar, reiterando su deseo de integrar a su núcleo familiar a un pequeño de hasta 4 años de edad.

Sin embargo, esta Dependencia se encuentra imposibilitada para cumplir las expectativas de los solicitantes, toda vez que la edad promedio de un menor pupilo de edad de este Consejo Estatal de Familia es de 7 años de edad, en razón a los procesos administrativos y legales que se deben agotar previamente.

Emil D. ...

Faciles

Acuerdo: Basados en el historial de menores liberados con que cuenta el Consejo Estatal de Familia, el cuál señala que la edad promedio de los pupilos de esta Institución es de 7 años, el **Pleno acordó por unanimidad**, enviar escrito a los C.C. y a fin de hacer de su conocimiento que no existe la posibilidad de cumplir con la expectativa de asignarles en adopción a un menor de 4 años de edad, según su deseo, por lo que se deja a su consideración la decisión de continuar con el trámite de adopción que tienen iniciado ante Organismo.

4.3 Para el Departamento de Custodia

En uso de la voz, el Lic. José Luis Alejandre, Jefe de Custodia, presentó a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

4.3.1 Caso 116/2011 Menor: de 8 años de edad, albergada en "Oasis de la Niñez, A.C."

Se somete a consideración del Pleno el dictamen de custodia para que la menor de edad, sea reintegrada con su progenitora la C. y la pareja de la señora el C. quienes salieron viables en relación a las valoraciones de Trabajo Social y Psicología que se les aplicaron.

Como antecedentes del caso, se señaló que la menor de edad, fue puesta a disposición del Consejo Estatal de Familia, en base a la denuncia interpuesta por su progenitora, la C. quien señaló que la niña había sido abusada sexualmente por su progenitor el C. sin embargo el Ministerio Público decretó que no habían elementos para procesar. Así mismo, se hace el señalamiento que la infante menor de edad fue ingresada voluntariamente por su progenitora al albergue "Oasis de la Niñez, A.C.", donde la niña manifestó que había sido víctima de abuso quedando resguardada dentro de la citada Institución.

Con fecha 25 de Octubre del 2011, se recibió ante este Consejo Estatal de Familia, escrito por parte de los C. C. solicitando la custodia de la menor de edad

El día 26 de Octubre del 2011, se practicó entrevista y valoración psicológica a la menor de edad referida, de la cual se desprende el deseo de la niña de vivir con su mamá, a quien señaló querer mucho.

Con fecha 31 de Octubre del 2011, se practicó entrevista y valoración a la C. en tanto que al C. le fue practicada con fecha 07 de Noviembre, arribándose a la conclusión de que ambos solicitantes eran viables para obtener la custodia de la menor de edad Vanessa Anahí.

De la investigación de campo, estudio socioeconómico y referencias colaterales aplicadas a los C.C. y el día 28 de

Ernesto A. Rocha
Armando González
Facley

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Noviembre del 2011, se concluye de igual manera que son aptos para tener bajo su cuidado a la menor de edad toda vez que cuentan con los recursos económicos suficientes para solventar sus necesidades básicas, así como espacio en la vivienda.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración todos y cada uno de los puntos que anteceden así como los documentos que se encuentran anexados al presente expediente, y siendo que se agotaron todos los elementos que este Organismo pudo hacerse allegar para resolver en cuanto a lo solicitado tiene a bien hacer las siguientes:

Acuerdo: Debidamente revisado el caso presentado por el Lic. José Luis Alejandre, el Pleno consintió por unanimidad la reintegración de custodia de la menor de edad con su progenitora la C.

y su pareja el C. quienes resultaron ser viables para asumir el cuidado de la niña, según se desprende de las valoraciones aplicadas por los Departamentos de Trabajo Social y Psicología.

4.3.2 Caso 117/2010 Menores: todos de apellidos albergados en Casa Hogar "Nacidos para Triunfar, A.C."

En referencia al caso de los menores de edad y todos de apellidos Aguilar Torres, presentado en la pasada 44ª sesión ordinaria del 15 de Diciembre del 2011, durante la cuál se autorizó por unanimidad de votos permiso para que convivieran con su progenitora la C. durante el pasado periodo vacacional de Invierno, el Lic. José Luis Alejandre, hizo del conocimiento del Pleno que los responsables de la casa hogar "Nacidos para Triunfar, A.C.", autorizaron la salida de los niños a partir del día 20 de Diciembre del 2011; por lo que solicitó el apoyo del Pleno a fin de determinar si los infantes deberán regresar a la casa hogar o si se autoriza permiso para que continúen bajo el cuidado de su mamá.

Acuerdo: Atendiendo al bienestar de los menores de edad y todos de apellidos el Pleno autorizó por unanimidad permiso para que su progenitora, la C. continúe con la custodia de sus menores hijos.

4.4 Para el Departamento de Tutela

En uso de la voz, el Lic. Ciro Carbonell Ríos, Jefe de Tutela, presentó a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

4.4.1 Caso 019/2010 Menores: (9 años) y (8 años)
ambas de apellidos (6 años),
(3 años) y (3 años) ambos de apellidos
, albergados en Ciudad de la Alegría, A.C.

Emil D. Rojas y Aminda González
Faciles

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Se somete a consideración del Pleno la autorización para celebrar convenio de reintegración de custodia de las menores de edad y ambas de apellidos con sus abuelos paternos los C.C. y quienes resultaron ser viables en relación a las valoraciones de Trabajo Social y Psicología que se les aplicaron y quienes además han tenido convivencia asistida con sus menores nietas, obteniendo resultados favorables.

Se hace el señalamiento que las menores de edad en comento, tienen un fuerte lazo afectivo con sus medios hermanos y ambos de apellidos, aunque a los solicitantes no les une ningún vínculo consanguíneo con los niños; por lo que desean obtener la custodia únicamente de y ambas de apellidos

Acuerdo: Debidamente revisado el caso presentado por el Lic. Ciro Carbonell, el Pleno aprobó por unanimidad celebrar convenio de custodia ante Juzgados para la reintegración de las menores de edad de las niñas y ambas de apellidos con sus abuelos paternos los C.C. y así como dar continuidad al iuicio de pérdida de patria potestad de los infantes, ambos de apellidos

4.4.2 Caso 093/2009 Menores: y ambos de apellidos de 9 y 7 años respectivamente, quienes estuvieron albergados en "Protección a Hijos de Presos, A.C."

En seguimiento al acuerdo tomado en sesión 43ª ordinaria del 08 de Diciembre del 2011, el Lic. Ciro Carbonell, solicitó fecha para citar a los C.C. y a fin de comunicarles la decisión tomada por el Pleno del Consejo, en referencia a la revocación de custodia que se había hecho a su favor respecto de los menores de edad y ambos de apellidos.

Acuerdo: En respuesta a la petición de fecha presentada por el Lic. Ciro Carbonell Ríos, el Pleno acordó por unanimidad citar al matrimonio de los C.C. y el próximo día Jueves 12 de Enero del año en curso a las 11:00 horas, para notificarles de manera oficial la revocación de la custodia de los menores de edad y ambos de apellidos que se les había otorgado.

5. Asuntos Varios

5.1 En uso de la voz, la Lic. Claudia Corona Marseille, hizo del conocimiento del Pleno que el día 28 de Diciembre del año 2011, se recibió ante este Consejo Estatal de Familia, la recomendación número 57/2011 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dirigida a los integrantes del Pleno; por lo que la Lic. Corona, procedió a señalar los antecedentes del caso y las recomendaciones contenidas en el citado documento.

Vertical handwritten notes on the left margin:
Pactos
Roches
Ciro Carbonell
AGB

Señaló también que ésta última recomendación 57/2011, se suma a las 5 recomendaciones anteriores emitidas a este Organismo por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos durante el año 2011; por lo que solicitó autorización del Pleno para elaborar la contestación correspondiente; para lo cuál presentará durante la sesión del próximo día 12 de Enero del año en curso, una síntesis para análisis de las 6 quejas referidas a fin de revisar los parámetros válidos y no válidos contenidos dentro de los citadas quejas.

5.2 En referencia a las declaraciones emitidas por el C. : durante el mes de Diciembre del 2011, mediante las cuáles se señalaron hechos violatorios a los derechos humanos cometidos en contra de varios ciudadanos por la Lic. Claudia Corona Marseille, en uso de la voz la Sra. Gloria Erika Cid Galindo, Consejera Ciudadana, manifestó su repudio e indignación y preguntó qué se podía hacer para para la ola de ataques e infamias a lo que se sumo la Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño, quien de igual forma preguntó cómo se podía detener; por lo que se sugirió poner una manta donde se señale trabajar bajo protesta ante los infundios, sugiriéndose el siguiente texto: "Dependencia de Gobierno del Estado trabajando bajo protesta ante el acoso y las calumnias vertidas por el Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y algunos medios de comunicación".

Por otro lado se comentó la posibilidad de iniciar algún proceso legal en contra del Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco; por lo que se expuso incluso el estudio de un eventual juicio político.

6. Seguimiento de Caso

No hubo asuntos que tratar.

7. Lectura de Solicitudes

Del 08 al 28 de Diciembre del 2011

7.1 Para el Departamento de Custodias:

J.C. 146/14 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 10 Receptora de Denuncias de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar. Mediante Acta de Hechos C/6618/2011/M Oficio 3776/2011 en relación al menor

J.C. 147/11 Remitido por el Juez Octavo de lo Familiar. Mediante Expediente 423/2009 en relación a los menor **y** **ambos de apellidos**

Handwritten notes and signatures on the left margin:
Evel A Rocha y Guadalupe
Lacder
~~OTROS~~
APP
Jan

J.C. 148/11 Remitido por la Agencia del Ministerio Público de Tlajomulco de Zúñiga.
Mediante Averiguación Previa 7781/2011 Oficio 5523/2011 en relación al menor
y/o.

7.2 Para el Departamento de Adopciones:

SOLICITUDES DE ADOPCIONES INTERNACIONALES
Del 08 al 28 de Diciembre del 2011

Fecha: 12/Diciembre/2011
Expediente: SAI-014/11
Solicitantes:

Fecha: 12/Diciembre/2011
Expediente: SAI-015/11
Solicitantes:

Fecha: 13/Diciembre/2011
Expediente: SAI-016/11
Solicitantes: y

ADOPCIONES NACIONALES
Del 08 al 28 de Diciembre del 2011

Fecha: 08/Diciembre/2011
Expediente: AN-099/11
Promoventes:
Menor:

Fecha: 08/Diciembre/2011
Expediente: AN-100/11
Promoventes:
Menor:

Fecha: 08/Diciembre/2011
Expediente: AN-101/11
Promoventes:
Menor:

Fecha: 08/Diciembre/2011
Expediente: AN-102/11
Promoventes:
Menor:

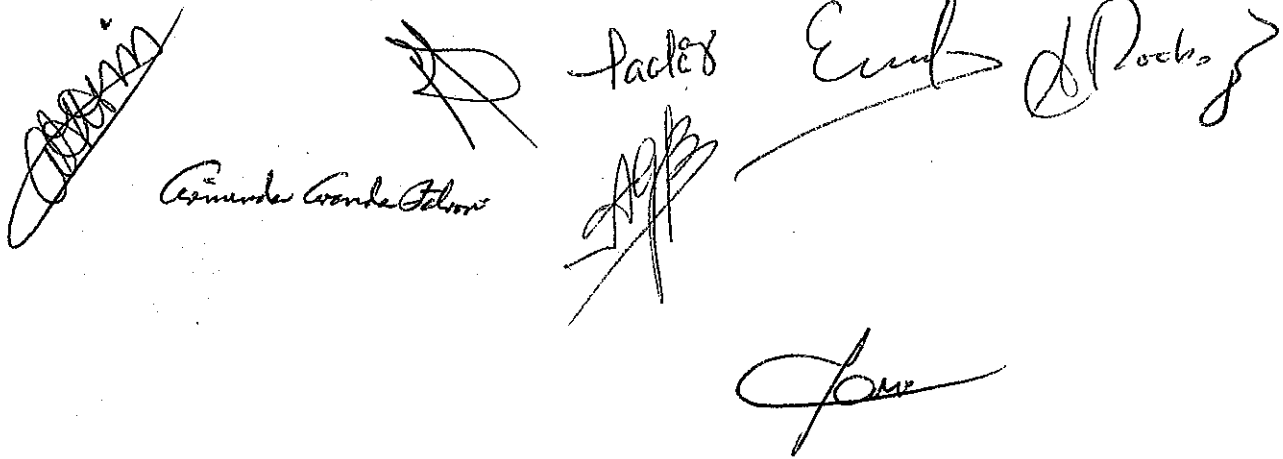
Escritura de Tlajomulco de Zúñiga
Escritura de Tlajomulco de Zúñiga
Escritura de Tlajomulco de Zúñiga
Escritura de Tlajomulco de Zúñiga
Escritura de Tlajomulco de Zúñiga
Escritura de Tlajomulco de Zúñiga

[Handwritten signature]

Fecha: 16/Diciembre/2011
Expediente: AN-103/11
Promoventes:
Menor:

Fecha: 16/Diciembre/2011
Expediente: AN-104/11
Promoventes:
Menor:

Siendo las 12:00 horas del 05 de Enero del 2012, la Lic. Claudia Corona Marseille, dio por concluida esta Primer Sesión Ordinaria del 2012, en el acuerdo que la próxima Sesión Ordinaria se llevará a cabo el día 12 de Enero del 2012 a las 10:00 horas en las instalaciones de este H. Consejo Estatal de Familia.



Handwritten signatures and names: *Claudia Corona Marseille*, *Adrián*, *Enrique*, *Roberto*, and another signature below.